

**INFORME DE ASISTENCIA AUDIENCIA ART 372 DEL CGP//PROCESO
VERBAL//110013103011-2022-00072-00//ORLANDO JESÚS BARRENECHE AVELLANEDA Y
OTROS vs ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. Y OTROS//LA EQUIDAD
SEGUROS GENERALES OC//TPCT**

Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>

Vie 26/04/2024 11:17

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Estimada Área de Informes.

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día 22 de abril de 2024, se adelantó audiencia dentro del proceso que a continuación de describe:

AUTORIDAD: JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN: 110013103011-2022-00072-00

DEMANDANTE: ORLANDO JESUS BARRENECHE Y OTROS

DEMANDADO: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. Y OTRA

COMPAÑIA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

CASETRACKING: 13076

Siendo las 10:00 a.m. se apertura la diligencia, dentro de la cual se desarrollaron las siguientes actuaciones:

1. **Presentación de las partes.**
2. **Continuación audiencia del artículo 372 del C.G.P.**

- **Fijación de los hechos y objeto del litigio:** Establecer si efectivamente puede imputarse a las demandadas

RC medica que se circunscribe si en el caso que nos convoca se presento una atención deficiente, inoportuna, negligente, descuidada, omisiva y si la atención que se prestó efectivamente no estaba ajustada a la Lex Artis, tomando en consideración que se trata de una atención médica donde se endilga una responsabilidad por falla médica y que en virtud de lo anterior se verificó el fallecimiento de la señora MARIA ISABEL AVELLANEDA el 6 de febrero de 2017. Dentro de este estudio se deberá analizar los dos puntos relativos a ¿cuál fue el procedimiento que efectivamente se le práctico o si hubo o no retiro de los ovarios y trompas de Falopio? Y si en este caso se presentó una omisión al enviar en las partes del cuerpo retiradas al laboratorio y que si el cáncer fue de origen ovárico.

En este momento se adiciona a la fijación del litigio el pronunciamiento sobre los llamamientos en garantía y específicamente sobre las pólizas por las cuales se admitieron los llamamientos.

3. **Saneamiento.**
4. **Decreto probatorio:**

- **Parte demandante:** (i) Prueba documental, (ii), Interrogatorio de parte, prueba ya practicada (iii) Deniega la prueba testimonial de los demandantes, (iv) Se solicitó en calidad de testigo técnico el testimonio del Doctor Mendoza Aparicio pero toda vez que falleció se aportó el

Dictamen de la Doctor María Luisa Tenorio, en este sentido el Despacho anticipa que deberá comparecer a la audiencia de instrucción y juzgamiento, ante la solicitud realizada por los demandados y una de las llamadas en garantía (v) Se solicitó oficiar a las demandadas para allegar la historia clínica, sobre este particular, el Despacho anticipa que la HC fue aportada en la totalidad por la clínica Palermo y en tal sentido se requiere a SANITAS para que aporte la HC sobre las atenciones prestadas, (vi) Frente a la prueba pericial, la misma será valorada como tal y para esos efectos se solicita a la perito para la contradicción.

- **Por parte de SANITAS EPS:** (i) Prueba documental, (ii), Interrogatorio de parte, prueba ya practicada, (iii) Contradicción dictamen pericial.
- **Por parte de la CLÍNICA PALERMO:** (i) Prueba documental, (ii), Interrogatorio de parte, prueba ya practicada, (iii) Se niegan las testimoniales solicitadas, (iv) Oficiar a la EPS SANITAS a fin de que allegue la HC de la señora María Avellanera Bautista, así como para que informe los nombres de las diferentes IPS que atendieron a la señora María Isabel dentro período comprendido entre el mes de agosto de 2013 hasta la fecha de fallecimiento, y finalmente que informe los nombres de las IPS en las que se le realizaron imágenes diagnósticas, así como estudios de patología, que se allegue el reporte de radiología. (iv) Oficiar a la CLÍNICA MARLY para que allegue la totalidad de la HC, (v) Requerir a la parte demandante para que allegue el reporte de la ecografía practicada el día 4 de agosto de 2015 en la que se indicó las masas peritoneales, en el mismo sentido para que allegue el reporte del TAC, (vi) Dictamen pericial para establecer las causas de la muerte, para lo que se concede el término de 30 días para tales efectos.
- **Por parte de CHUBB SEGUROS:** i) Prueba documental, (ii), Interrogatorio de parte, prueba ya practicada, (iii) Deniega la prueba testimonial, (iv) Frente a la ratificación se accede.
- **Por parte de EQUIDAD SEGUROS GENERALES:** (i) Prueba documental, (ii), Interrogatorio de parte, prueba ya practicada, (iii) Declaración de parte del RL, la cual ya tuvo lugar, (iv) Frente al testimonio de María Camila Agudelo, se deniega la misma, (v) Contradicción de dictamen pericial de la parte demandante.
- **Como pruebas de oficio:** Decreta el testimonio de los Doctores Carlos Mauricio Sarmiento, Carlos Fernando Bonilla, y María Lucia Medina.

5. **Por parte de SANITAS**, se presenta solicitud de aclaración (i) frente al decreto probatorio en el sentido de señalar que la HC que reposa en los archivos de la EPS es la de la RED propia por lo que están imposibilitados materialmente para aportar lo que corresponde a PALERMO y CLINICA MARLY, (ii) Frente al cumplimiento de el listado de las IPS que se encargaron de la prestación o atención médica, (iii) Requiere a la clínica Palermo para que apoye al Despacho con la comparecencia de los profesionales de la salud a la audiencia de juzgamiento.
6. **Frente a la solicitud el Despacho resuelve que se requiere la HC desde el año 2012 y hasta el fallecimiento.**
7. En esta instancia se manifiesta recurso por parte de CHUBB y la CLÍNICA PALERMO frente al Decreto probatorio, el cual se niega por extemporáneo.
8. Frente al rechazo, por parte de las recurrentes se presenta nuevamente recurso de reposición en subsidio de apelación
9. Frente al recurso de reposición presentado, el Despacho resuelve (i) Frente a CLINICA PALERMO, confirmar la decisión y por ser procedente el recurso de apelación se admite el recurso en el efecto devolutivo.
10. Fijación de fecha para llegar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento el **1 de agosto de 2024, a partir de las 09:00 a.m.**

Se advierte que se inicia con los interrogatorios de los peritos.

Equipo CAD: por favor subir las piezas y este informe al CT indicado previamente.

Mil gracias.

Tiempo empleado en la preparación, asistencia y elaboración del informe: 13 horas.

Cordialmente,

TIFFANY CASTAÑO TORRES
ABOGADA SÉNIOR
ÁREA DERECHO PRIVADO

CONTACTO: (321) 348 31 28

tcastano@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: lunes, 22 de abril de 2024 9:49

Para: Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>

Asunto: RV: SOLICITUD ENLACE AUDIENCIA Y EXPEDIENTE DIGITAL//PROCESO VERBAL//110013103011-2022-00072-00//ORLANDO JESÚS BARRENECHE AVELLANEDA Y OTROS vs ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. Y OTROS//LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC//TPCT

PSI

GERALDINE Q



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de abril de 2024 9:44

Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Asunto: RE: SOLICITUD ENLACE AUDIENCIA Y EXPEDIENTE DIGITAL//PROCESO VERBAL//110013103011-2022-00072-00//ORLANDO JESÚS BARRENECHE AVELLANEDA Y OTROS vs ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. Y OTROS//LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC//TPCT

Buenos días;

Dando respuesta a su solicitud me permito informar que la audiencia por la cual indaga dentro del proceso de la referencia, se llevara a cabo de manera VIRTUAL; minutos previos a la misma, se enviará a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, el link de acceso a través de la plataforma Microsoft Teams.

Att.

Doris L. Mora L.

Escribiente

Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: lunes, 22 de abril de 2024 8:37 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>

Asunto: SOLICITUD ENLACE AUDIENCIA Y EXPEDIENTE DIGITAL//PROCESO VERBAL//110013103011-2022-00072-00//ORLANDO JESÚS BARRENECHE AVELLANEDA Y OTROS vs ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. Y OTROS//LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC//TPCT

Señores

JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

RADICADO: 110013103011-**2022-00072-00**

DEMANDANTE: ORLANDO JESÚS BARRENECHE AVELLANEDA Y OTROS.

DEMANDADOS: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. Y OTROS.

LLAMADA EN GARANTÍA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.413.599 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 322.047 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, conforme con la documental que reposa en el expediente. Por medio del presente, de manera respetuosa, solicito su amable colaboración con la remisión del enlace de acceso a la audiencia programada para el día de hoy 22 de abril de 2024 a las 10:00 a.m., así como del expediente digital.

Muchas gracias,

Cordialmente,

TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES.